



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO
CONSTITUCIONAL DEL HÁBEAS CORPUS
REPARADOR EN MARCO DE LA LEGISLACIÓN
PROCESAL CONSTITUCIONAL PERUANA. (2021)**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**CRUZ SANCHEZ, DANIEL
ORCID: 0000-0002-8097-2859**

ASESORA

**MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

AYACUCHO – PERÚ

2021

TITULO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DEL
HÁBEAS CORPUS REPARADOR EN MARCO DE LA
LEGISLACIÓN PROCESAL CONSTITUCIONAL PERUANA.
(2021)**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Cruz Sánchez, Daniel

ORCID: 0000-0002-8097-2859

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

RAMOS HERRERA WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8635

CONGA SOTO ARTURO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

VILLAR CUADROS MARYLUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR Y ASESORA

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
Presidente

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesora

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por ayudarme en todo momento y permitirme seguir avanzando profesionalmente en este mundo competitivo.

En segundo lugar, a la familia que tengo, a mi hoja y esposa, a mis padres y hermanos que me dan fortaleza y entusiasmo para lograr mis metas.

Cruz Sánchez, Daniel

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mi esposa e hijo y padres quienes me apoyan día a día a poder cumplir con mis sueños de terminar mi carrera profesional de Derecho.

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue: Determinar las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021), es de tipo cualitativo documental hermenéutico, de nivel descriptivo; diseño no experimental: transversal; la fuente de recolección de datos fue: la legislación que regula el habeas corpus reparador en el Perú; las técnicas de recojo de datos la observación y el análisis de contenido; utilizando fichas y cuaderno de apuntes. El hábeas corpus reparador tiene sus orígenes desde la antigüedad, ya que la libertad es una característica del ser humano y por lo cual debe ser protegida, es por ello que con el pasar del tiempo ha ido cambiando, y mejorando en cuanto a su aplicación, misma que está presente en la mayoría de bases normativas de diversos países, permitiendo restablecer la libertad de las personas en casos de detenciones realizadas de manera ilegal y arbitraria. De acuerdo a los resultados obtenidos sobre el proceso constitucional del hábeas corpus reparador son: forma parte de las garantías constitucionales, cuenta con características, supuestos de procedencia, requisitos y posee instancias competentes.

Palabras clave: arbitrariedad, habeas corpus, libertad individual

ABSTRACT

The objective of the present investigation was: To determine the characteristics of the constitutional process of reparatory habeas corpus within the framework of the Peruvian constitutional procedural legislation. (2021), is of a qualitative hermeneutical documentary type, of a descriptive level; non-experimental design: cross-sectional; the data collection source was: the legislation that regulates habeas corpus reparatory in Peru; data collection techniques, observation and content analysis; using index cards and notebook. Reparative habeas corpus has its origins since ancient times, since freedom is a characteristic of the human being and for which it must be protected, that is why over time it has been changing, and improving in terms of its application, It is present in the majority of normative bases in various countries, allowing the restoration of people's freedom in cases of detentions carried out in an illegal and arbitrary manner. According to the results obtained on the constitutional process of reparatory habeas corpus, they are: it is part of the constitutional guarantees, it has characteristics, assumptions of origin, requirements and it has competent authorities.

Keywords: arbitrariness, habeas corpus, individual freedom

CONTENIDO

¡Error! Marcador no definido.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Caracterización del problemática

1.1.1. Ámbito Internacional

En el ámbito internacional existen innumerables detenciones a ciudadanos, muchos de ellos son de manera arbitraria e infundada, consolidándose en detenciones no amparadas por el marco legal.

La Revista Científica Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables (FIPCAEC), publicó:

La figura jurídica del Hábeas Corpus, su inaplicación y nula regulación en el Ecuador es de crucial importancia, pues es un tema que en la actualidad ha causado muchos conflictos, en este sentido algunos doctrinarios han manifestado que su aplicación por parte de juzgadores en el Ecuador violenta el derecho al debido proceso al ser una figura inexistente en nuestra legislación. (Castro & Ochoa, 2021)

Es evidente que existen muchas detenciones arbitrarias y sin fundamento, los cuales al no aplicar correctamente la garantía constitucional del Hábeas Corpus y sobre todo su desconocimiento, dan cabida a una serie de malas prácticas, como lo son las detenciones arbitrarias fuera del marco legal.

En vista que existe una relación entre las detenciones infundadas y la escasa regulación sobre el Hábeas Corpus en nuestro marco legal, dan pase a una serie de detenciones sin fundamento a nivel nacional, es importante que el estado supla estas deficiencias y poder mejorar nuestra calidad de nuestro sistema judicial.

1.1.2. Ámbito Nacional

En cuanto al ámbito nacional las detenciones arbitrarias son situaciones que se repiten a diario; si bien es cierto en el Art. 200 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, hace mención de la Garantía Constitucional del Hábeas Corpus pero no así de su reglamentación, lo que ocasiona una discusión constante el sistema jurídico peruano.

La Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú (1999) aduce que: “es cuestión de importancia determinar cuál es el campo propio del Hábeas Corpus. Tanto por su extensión sustantiva como por su reglamentación procesal la pregunta en cuanto concierne al régimen peruano no es fácil de responder”.

Se puede ver que en nuestro país las detenciones sin un mandato judicial se dan constantemente por el desconocimiento de las normas que velan por los derechos fundamentales de la persona y así como las garantías constitucionales que efectivizan su cumplimiento, tal es el caso del Hábeas Corpus.

En vista que existe un desconocimiento y escasa regulación sobre el Hábeas Corpus en nuestro marco legal, conllevan a la constante vulneración del derecho fundamental a la Libertad de las personas; la cual el estado debe de brindar un marco legal que supla estas deficiencias y mejorar éste ámbito jurídico.

1.1.3. Ámbito Regional

En cuanto al ámbito regional las detenciones arbitrarias fueron situaciones cotidianas desde los años 1980, cuando el terrorismo estaba en su máximo apogeo. Es por ello que parte de esas malas prácticas siguen quedando, a pesar que nuestro país tiene normado la protección de la Libertad individual, la cual se ve opacado por

las detenciones arbitrarias que se viene realizando, donde no están presentes las garantías procesales; como lo es en el caso de la detención arbitraria a ocho campesinos, realizada el 16 de diciembre del 2006, en la provincia de La Mar (Ayacucho) en medio de un atentado terrorista donde cinco efectivos de la Policía Nacional del Perú resultaron muertos.

Según a este hecho la Organización Mundial Contra la Tortura (2007) menciona: “profunda preocupación por estas detenciones, en particular por la seguridad y por la integridad física y psicológica de los detenidos arriba mencionados, y solicita al gobierno peruano que no se discrimine injustamente a personas humildes e inocentes, criminalizándolos como subversivos”.

Podemos mencionar sobre éste reporte, que existe un evidente mal uso de la prisión preventiva por parte de los efectivos policiales, como en el caso arriba mencionado, vulnerando sus derechos principales de personas pobres de condición precaria, a personas quechua hablantes, que por ésta condición imposibilitan su derecho a la defensa.

Todo ello a razón del desconocimiento de los derechos esenciales de la persona y del hábeas corpus reparador, por parte de los efectivos policiales y de todas las personas que conformamos esta sociedad.

1.2. Enunciado del Problema

¿Cuáles son las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuáles son las características del proceso constitucional hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)

1.3.2. Objetivos específicos

Describir las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)

Explicar las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)

1.4. Justificación de la Investigación

El propósito es profundizar el conocimiento sobre el hábeas corpus reparador que existe en el marco normativo, a efectos de conocer sus alcances, la forma que se constituye, cambia o finaliza, entre otros aspectos, lo cual es relevante, porque es un mecanismo para salvaguardar el derecho de la libertad, el cual debe estar regulado por la normativa peruana, al ser de vital importancia ésta debe ser impartida desde las escuelas a todos los estudiantes, lo cual permitirá que todos puedan velar por sus derechos, en este caso por el derecho a la libertad individual, el cual es sagrado e imprescriptible, permitiendo que todos los seres humanos lleguen a su realización.

Los resultados, permitirán tener una clara idea de los que significa o contiene la ley civil peruana sobre el habeas corpus reparador, y ese conocimiento es de aplicación para casos reales, y habilita al estudiante a ejercer su profesional en el caso que se especialice en la materia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. En el ámbito internacional:

Castro (2017) en Ecuador elaboró el estudio titulado: “El Hábeas Corpus como mecanismo de protección de la libertad personal en el Ecuador”; con el objeto para obtener el título de obtener el Título de Abogada; el objetivo fue: Analizar la efectividad de la aplicación del Hábeas Corpus en el ordenamiento jurídico del Ecuador como mecanismo que tutela de la libertad personal del individuo; se trata de una investigación de nivel descriptivo y explicativo; los datos para su elaboración fueron extraídos de: la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional así como de la Carta magna del país de Ecuador; las conclusiones que formuló fueron: 1. En un primer orden, el institucional. Como se ha evidenciado, existe entre la abogacía, y operadores del derecho en general, un desconocimiento concreto de la verdadera naturaleza y alcance de la acción de Hábeas Corpus. Por ello, se hace imprescindible que, organizados por el Consejo de la Judicatura, se promuevan políticas de desarrollo de los conocimientos en el área de los derechos fundamentales y como garantizarlos, pero especialmente con respecto al derecho libertad, y a la acción de Hábeas Corpus, en los que se traten cuestiones tales como su alcance, naturaleza, formalidades legales, requisitos procedimentales, de forma tal que los asistentes obtengan conocimientos suficientes de cómo tratar este tema en los juzgados. A los mismos asistirían abogados en el libre ejercicio de sus funciones, así como jueces, pudiéndose extender a todo el país, y aperturando nuevos cursos para otros profesionales y estudiantes de derecho. 2. En el orden académico, en cada una de las escuelas de derecho del país, se les debe enseñar a los estudiantes no solo lo

que es e implica el Hábeas Corpus, el derecho a la libertad, sino los elementos de forma y fondo necesarios para promover una demanda de Hábeas Corpus, con los fundamentos de hecho y derechos necesarios para que prospere. Se les debe enseñar, las cuestiones pertinentes a procedimiento, de forma tal que adquieran no solo la teoría necesaria, sino los elementos prácticos indispensables. Unidos a ello, entre profesores y autoridades de las facultades de derecho del país, se podrían coordinar eventos, en las modalidades de talleres, seminarios, congresos referidos a los derechos humanos, y que tengas como tópicos, el desarrollo del derecho a la libertad y del Hábeas Corpus. 3. Por último, en el orden legal, se hace necesario promover Talleres de Capacitación que traten el Hábeas Corpus, de forma tal que disminuya el grado de subjetividad atribuido a los jueces en la consideración de dichas solicitudes, de forma que, ante procedimientos mucho más objetivos y concretos, se dote de mayor eficacia a los trámites de Hábeas Corpus como garantías de la libertad en el cantón Quito.

Castañeda (2017) en Madrid, elaboró el estudio titulado: “Actualización de una garantía histórica de la libertad. El hábeas corpus: su regulación jurídica en España y Perú”; con el objeto para obtener el grado de Doctor, el objetivo de la investigación fue: efectuar un estudio comparativo de la regulación constitucional y legal del hábeas corpus en ambos países; se trata de una investigación de nivel descriptivo y explicativo; los datos para su elaboración fueron extraídos de: El código procesal constitucional y la carta magna peruana; y las conclusiones que formuló fueron: 1. En España y Perú, el hábeas corpus ha sido consagrado con rango constitucional. Un punto en común es que en ambos países, protege el derecho a la libertad personal frente a privaciones ilegales o arbitrarias cometidas por servidores y

funcionarios públicos, así como también por particulares. Sin embargo, en Perú el objeto de protección del hábeas corpus es más amplio, y esto obedece a tres razones: i) el derecho a la libertad personal comprende las restricciones y privaciones ilegales. La consecuencia es que se admite el hábeas corpus principal o clásico y el hábeas corpus restringido; ii) protege es el derecho a la libertad individual y derechos constitucionales conexos, fórmula amplia y genérica; y iii) protege el derecho a la libertad individual frente a vulneraciones y amenazas, por lo que no se precisa de estar privado de libertad para interponer una demanda de hábeas corpus. Se admite el hábeas corpus preventivo. 2. En Perú, el Código Procesal Constitucional, que desarrolla los procesos constitucionales, opta por una concepción amplia del derecho a la libertad individual, incluyendo derechos conexos en su contenido. No compartimos esta posición, toda vez que se trata de derechos que tienen un contenido constitucionalmente protegido. A nuestro criterio, son derechos que se encuentran relacionados con la libertad individual, y en esa medida lo son los diecinueve derechos del artículo 25 del Código, incluido el derecho a la libertad personal. 3. El Código Procesal Constitucional ha establecido tres procedimientos distintos de tramitación: i) en casos de detención arbitraria, ii) en casos distintos a la detención arbitraria; y, iii) en caso de desaparición forzada.

2.1.2. En el ámbito nacional:

German Ninarqui (2017) en Puno, elaboró el estudio titulado: “El Tratamiento del hábeas corpus reparador y la vulneración del derecho a la libertad personal en las sentencias del Tribunal Constitucional”; con el objeto obtener el título de Abogado, el objetivo de la investigación fue: Analizar el tratamiento del hábeas corpus reparador y la vulneración del derecho a la libertad personal en las

sentencias del tribunal constitucional, periodo 2014-2016; se trata de un estudio de nivel Dogmático y Análisis de caso; los datos para su elaboración fueron extraídos de: Sentencias del Tribunal Constitucional así como de revistas especializadas, artículos científicos, ensayos y opiniones de entidades públicas defensores de los derechos humanos y fundamentalmente la libertad persona; y las conclusiones fueron: 1. El hábeas corpus reparador persigue el restablecimiento de la libertad personal vulnerada en forma arbitraria, es decir, volver al estado anterior a la privación de libertad de la persona. En las sentencias del tribunal constitucional, se advierte la deficiente motivación de las resoluciones, dado que no realizan un análisis minucioso en cada caso concreto, y esto tiene como causa fundamental el desconocimiento del hábeas corpus por parte de los jueces penales, ello vulnera el derecho a la libertad personal. 2. El hábeas corpus reparador en las sentencias del Tribunal Constitucional, así como en la Doctrina, es considerado como una garantía destinada a tutelar la libertad física de las personas, frente a las detenciones arbitrarias y abusivas del poder público, dado que nadie puede ser privado de la libertad sino en virtud de una decisión judicial legal y firme. En puridad, el hábeas corpus reparador está destinado a promover la reposición de la Libertad de una persona indebidamente detenida. 3. Esta modalidad de Hábeas Corpus, se utiliza cuando se produce la privación arbitraria o ilegal de la libertad física como consecuencia de una orden policial; de un mandato judicial en sentido lato; Juez penal, civil, militar, o derivado de una negligencia penitenciaria cuando un condenado continúe en reclusión pese a haberse cumplido la pena. 4. Las sentencias del tribunal constitucional carecen de dos aspectos fundamentales: primero, que no resuelven oportunamente las demandas de hábeas corpus reparador, esto es, que

resuelven una vez que la vulneración y la amenaza de la libertad personal ya ha cesado, entonces, deviene en ineficaz, en consecuencia se vulnera la libertad personal; segundo, las demandas en la mayoría de los casos no están adecuadamente planteadas, dado que en los casos analizados, el supuesto factico no se configura como detención arbitraria ni ilegal, ello trae como consecuencia que las demandas de hábeas corpus reparador sean declaradas infundadas. 5. Los jueces penales, tanto de primera instancia y segunda instancia, no motivan adecuadamente sus decisiones, declarando infundada las demandas de hábeas corpus reparador, y de esa manera vulneran la libertad personal del detenido.

Castillo (2020) en Lima, elaboró el estudio titulado: “Defensa técnica legal en el proceso de hábeas corpus reparador en el distrito de San Juan de Miraflores”; con el objeto obtener el grado de Doctor en Derecho; el objetivo de la investigación fue: Evaluar eficacia de la defensa técnica legal en el proceso de hábeas corpus reparador en el distrito de San Juan de Miraflores, apoyándonos en objetivos específicos como a) analizar la existencia de una correcta fundamentación en la demanda de hábeas corpus reparador por parte de la defensa técnica, b) establecer el impacto del hábeas corpus reparador con el derecho a la libertad, c) establecer la aplicación de hábeas corpus reparador en las detenciones arbitrarias; se trata de un estudio de nivel Cualitativo; los datos para su elaboración fueron extraídos de: entrevistas realizadas a cinco abogados y a cinco ciudadanos, los cuales concurren al Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Lima Sur; y la conclusion fue: 1. Los abogados en las respuestas brindadas en la entrevista realizada, se observa que por unanimidad mencionan que el problema por el que el juez penal de turno declara improcedente la demanda de hábeas corpus reparador es porque la defensa técnica

legal no fundamenta correctamente la demanda, esto tiene como resultado que la persona detenida arbitrariamente no recobre su libertad, a esto se suma que los abogados necesitan capacitarse sobre el proceso de hábeas corpus reparador para ejercer la defensa legal correctamente. 2. Los ciudadanos en las respuestas brindadas en la entrevista realizada y luego de realizar la triangulación respectiva, se llega a determinar que ellos no tienen conocimiento de los requisitos ni del proceso de hábeas corpus reparador e indican que los abogados son los que tienen conocimiento de cómo entablar la demanda de hábeas corpus reparador; asimismo, indican que el desconocimiento de las normas y del proceso por parte del proceso hace que se declare la improcedencia de la demanda, no pudiendo lograr la libertad de sus familiares.

2.1.3. En el ámbito local:

Enciso (2019) en Ayacucho, elaboró el estudio titulado: “Evaluación de Técnicas Jurídicas aplicadas en la sentencia del Exp. N° 00485-2016-phc/tc, del Tribunal Constitucional, Ayacucho, 2019”; con el objeto obtener el grado académico de maestra en Derecho, el objetivo de la investigación fue: Verificar que la Sentencia del Exp. 00485-2016-PHC/TC-LIMA, del Tribunal Constitucional del Perú, se enmarque dentro de las técnicas de interpretación, integración y argumentación; se trata de un estudio de nivel Cualitativo; los datos para su elaboración fueron extraídos de: Exp. N° 00485-2016-phc/tc y de posturas doctrinarias del tribunal constitucional peruano; y la conclusion fue: 1. He tratado de usar la sentencia de casación antes mencionada como un lente crítico a través del cual examinar el impacto de la aplicación de las técnicas jurídicas en las sentencias de casación. La información detallada en los capítulos previos, ha sido bastante detalladas de manera

que permitirán a los lectores reconocer algunos árboles en el bosque del derecho. El propósito de los últimos capítulos, es, entonces, hacer un balance de la aplicación de las técnicas jurídicas al caso estudiado. Sin embargo, más que simplemente presentar un resumen comprensivo del análisis de los capítulos precedentes. En lugar de eso, tratare de ofrecer conclusiones señalando algunos tópicos y cuestiones acerca del tema sobre el cual hay bastante conocimiento y posturas distintas. De esta manera espero contribuir a llenar algunos vacíos sobre la literatura de la casación, especialmente a los debates teóricos sobre el tema y su relación con las técnicas jurídicas.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Garantía Constitucional

2.2.1.1. Concepto

Según Catanese (2021), menciona que: “Las garantías constitucionales se definen como los medios o instrumentos que la Constitución Nacional pone a disposición de los habitantes para sostener y defender sus derechos frente a las autoridades, individuos o grupos sociales”. Cabe mencionar que para poder defender nuestros derechos la rama encargada de aplicar las garantías constitucionales es el derecho procesal penal, ya que el procedimiento que realiza el derecho penal conduce al castigo o la liberación de un imputado.

En el Art. 200 de nuestra Constitución Política (1993) prescribe que son garantías constitucionales: “1. La Acción de Hábeas Corpus; 2. Acción de Amparo; 3. La Acción de Hábeas Data; 4. La acción de Inconstitucionalidad; 5. La Acción Popular; 6. La Acción de Cumplimiento”.

2.2.2. Hábeas corpus

2.2.2.1. Concepto

Según Ramírez Poggi (2015):

La palabra Hábeas Corpus deriva de la lengua latina, donde hábeas significa tráiganme y corpus de cuerpo físico, por ello que no puede emplearse en personas jurídicas. Cabe mencionar que el bien protegido por el hábeas corpus es la Libertad, regulada en el Artículo 2 de nuestra Constitución Política del Perú. (p.6)

El Poder Judicial del Perú (2020), afirma que:

Es una Garantía que cautela la libertad individual, el derecho a la libertad de locomoción, a no ser detenido por causales injustificadas y por otros derechos conexos, los cuales pueden ser invocados en casos de vulneración o amenaza de la autoridad. (p.121)

El Hábeas corpus esta netamente relacionada con el derecho a la libertad, por ello es necesario comprender que estipula la doctrina. En sentido menciona Ossorio (2015) menciona: “La libertad representa un concepto contrario al determinismo y ofrece extraordinaria importancia en relación con el Derecho Político, ya que la libertad es el fundamento no ya de un determinado sistema de vida, sino de la organización del Estado”. (p. 553). Por ello podemos concluir que hablar de un Estado es hablar de la libertad y todo aquello que le permita al ser humano dar sentido a su existencialismo.

Según García et al. (2015), menciona que el Hábeas Corpus es: “una institución cuyo objetivo consiste en proteger la libertad personal, independiente de la denominación que recibe el hecho cuestionado (detención, arresto, prisión, secuestro, desaparición forzada, etc.)”.

A su vez el inciso 1 del Artículo 200 de nuestra Constitución Política del Perú enmarca la Garantía Constitucional del Hábeas Corpus, destinado a proteger la libertad individual y a los derechos conexos, ante cualquier privación injusta de libertad y sobre todo de la libertad locomotora. A su vez se puede emplearse para realizar el control constitucional de las condiciones en las que se va desarrollando la restricción de libertad individual que se hayan decretado judicialmente. Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 000726-2002-HC/TC (2002).

En el caso de Carmen Julia Emili Pisfil García, el Tribunal Constitucional menciona que:

El proceso de Hábeas Corpus es el instrumento procesal cuya excelencia jurídica radica en la protección de la libertad personal y si bien este proceso, a nivel práctico antes que teórico, ha sido asumido desde una perspectiva restrictiva, no es menos cierto que con la entrada en vigencia del Código Procesal Constitucional sufrió un giro en su visión, ampliándose para aquellos casos vinculados al derecho a la vida en la demanda por los detenidos-desaparecidos, y a la integridad física, psíquica y moral Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 05761-2009-PHC/TC (2010).

2.2.2.2. Antecedentes del habeas corpus

Desde la antigüedad la libertad ha sido una de las características del ser humano y por ello es considerada como un objeto de protección. El antecedente más antiguo la encontramos en interdicto de *hómīne líbero exhibendo*, la cual formo parte de la “acción popular” la cual podía emplearla cualquier persona de manera indeterminada para poner en libertad a cualquier persona libre privada fraudo lentamente de ella, el cual es un tipo de Hábeas Corpus clásico, por su parte los romanos empleaban el recurso *nom plus ultra* de libertad individual, mismo que servía para proteger la propiedad llamado *ius movendi et ambulandi*, la cual los anglosajones llamaron *poer of locomotion*. Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 03547-2009-PHC/TC (2009).

Según García (1979), menciona: “El Hábeas Corpus es una institución muy antigua cuya aparición en Inglaterra parece remontarse al siglo XII. Desde entonces se ha desarrollado en forma lenta pero constante, hasta sobrepasar los límites de su marco histórico de referencia”.

2.2.2.3. Características del hábeas corpus

Según el Art. 32 del Código Procesal Constitucional (2021), menciona que el hábeas corpus se rige por los siguientes principios:

1. Informalidad: Ya que no se necesita ningún requisito para poder presentar la demanda;
2. No simultaneidad: No existe otro proceso que permita salvaguardar los derechos constitucionales;
3. Actividad Vicaria: Ya que la demanda puede ser interpuesta por el mismo agraviado o cualquier otra persona en su favor;
4. Unilateralidad: No es necesario escuchar a la otra parte

para poder resolver la situación del agraviado; 5. Imprescriptibilidad: Ya que el plazo para interponer esta demanda no prescribe.

Para López (2010), menciona que el Hábeas Corpus se caracteriza por lo siguiente:

A. La agilidad, ya que puede conseguirse por el procedimiento judicial sumario; B. La sencillez y carencia de formalismos, ya que puede darse con una simple comparecencia verbal, incluso sin la asistencia de un letrado; C. La generalidad, ya que va orientado a cualquiera sea el agente de la autoridad que hubiese llevado a cabo dicho acto; D. La pretensión de universalidad, ya que no solo alcanza a los supuestos de la detención ilegal. (p.28)

2.2.2.4. Fines del hábeas corpus

El hábeas Corpus tiene la principal finalidad de acabar con la vulneración del derecho de la libertad. La cual no es exclusiva ya que los juristas distinguen tres principales. Para la Abogada Anchundia (2016) menciona:

El hábeas corpus tienen los siguientes propósitos:

1. **Es Preventivo:** En virtud del cual toda persona en trance inminente de ser privada ilegalmente de su libertad física, podrá recabar el examen de la legitimidad de las circunstancias que, a criterio del afectado, amenacen su libertad, así como una orden de cesación de dichas restricciones, como es la boleta de excarcelación; 2. **Es Reparador:** En virtud del cual toda persona que se hallase ilegalmente privada de libertad puede recabar la rectificación de las circunstancias del caso. El juez determinará en su caso la libertad del detenido; 3. **Es Genérico:** En virtud del cual se podrán demandar la

rectificación de las circunstancias que, no estando contemplados en los dos casos anteriores, restrinjan la libertad o amenacen la seguridad personal (Anchundia, 2016).

Para Castillo Córdova (2019), aduce que los fines del hábeas corpus son tres:

1. Garantizar la Primacía del Constitución:

Nuestro Código Procesal Constitucional reconoce a los proceso de amparo, hábeas corpus y hábeas data como esenciales, ya que cumplen con la misión de garantizar la preeminencia de la Constitución y a su vez el de garantizar que los derechos constitucionales tengan una vigencia plena.

2. Garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos

El hábeas corpus es uno de los mecanismos constitucionales que protegen los derechos fundamentales, el cual está orientada a neutralizar agresiones a la libertad y a los derechos constitucionales conexos, todo ello con el fin de garantizar la vigencia de los derechos fundamentales.

3. Reponer las cosas al estado anterior de la violación del derecho

El hábeas corpus está direccionado a proteger la libertad individual y a su vez los derechos conexos, lo que implica hacer cesar la agresión, amenazas de prisión o la ejecución de la misma, en conclusión cumple la función de devolver los hechos a su estado anterior antes de ser agredido la libertad individual como los derechos conexos.

2.2.2.5. Demanda de hábeas corpus

En base al Código Procesal Constitucional (2021) la demanda:

Puede presentarse por escrito o verbalmente, en forma directa o por correo, a través de medios electrónicos de comunicación u otro idóneo. Cuando se trata de una demanda verbal, se levanta acta ante el juez o secretario, sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

A comparación del amparo, habeas data y de cumplimiento, en el caso del Hábeas corpus la demanda no tiene muchas exigencia, ya que su finalidad es la de cautelar del derecho a la libertad, por ello el procedo debe ser rápida y efectiva.

2.2.3. Hábeas corpus reparador

Para García et al. (2015), afirma lo siguiente:

El hábeas corpus reparador tiene como finalidad restablecer la libertad de una persona arbitrariamente detenida. Y procede contra la autoridad policial o judicial que efectuó el acto o resolución judicial arbitraria. Esta modalidad es llamada hábeas corpus vertical porque la autoridad está por encima del particular a quien se ha vulnerado su derecho fundamental. (p.12)

Cabe mencionar que el hábeas corpus reparador también es considerado como una acción dentro de nuestro código procesal constitucional que tiene como fin tutelar el derecho constitucional de la libertad de la persona.

En el artículo 25 que lleva el título “Recurso de queja” inciso 7 del Nuevo Código Procesal Constitucional (2021), establece que:

El derecho a no ser detenido sino por mandato escrito y motivado del Juez, o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito; o si ha sido detenido, a ser puesto dentro de las 24 horas o en el término de la distancia, a disposición del juzgado que corresponda, de acuerdo con el acápite “f” del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución sin perjuicio de las excepciones que en él se consignan. (p.317)

2.2.4. Supuestos de procedencia

2.2.4.1. Detención Ilegal

Según Dexia Abogados (2021) en su publicación hace mención que: “Una detención ilegal consiste en encerrar o detener a un individuo, quitándole su capacidad de trasladarse libremente de un lugar a otro. De esta forma, se le obliga a permanecer en un determinado espacio contra su voluntad”.

Por lo que podemos mencionar que la Detención Ilegal es un delito, donde un particular encierra o detiene a otro, privando de su derecho a la libertad todo ello en contra de su voluntad.

A su vez el Código Penal Peruano (2021) en el Artículo N° 419 menciona que:

El Juez que, maliciosamente o sin motivo legal, ordena la detención de una persona o no otorga la libertad de un detenido o preso, que debió decretar, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Cabe mencionar que aquella autoridad que incurra en éste tipo de delito será sancionado, ya que se estaría vulnerando un derecho fundamental. (p.584)

2.2.4.2. Detención Arbitraria

Para poder entender que es una detención arbitraria primero debemos de comprender la palabra arbitrariedad, está definida por el Poder Judicial del Perú (2020) como: “Abuso de autoridad, cometida en el ejercicio de sus facultades, sean administrativas o jerárquicas rehusando hacer, retardar o sobrepasar la potestad de su cargo o función, donde perjudique a los que se encuentran sometidos a su autoridad”. Es por ello que esta figura no debe darse en la sociedad más al contrario está penado por nuestra legislación peruana.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 9 establece que: “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”, lo cual establece que ninguna persona sin excepción puede ser privada de su libertad por voluntad de otra persona la cual no acata los principios dictados por la razón, lógica o las leyes.

Según Comisión de Derechos Humanos (1995) lo mencionan: “La noción de arbitrario incluye el requisito de que una forma particular de privación de libertad se produce conforme a la legislación y el procedimiento aplicables y de que sea proporcional al objetivo perseguido, razonable y necesario”. A su vez que no se puede comparar la definición de "arbitrariedad" con lo "contrario a la ley", más se tiene que tener en cuenta una manera más amplia de verla, así como la injusticia e imprevisibilidad, y también la inobservancia de las debidas garantías procesales. A su vez se hace mención la privación de libertad será arbitraria cuando el caso se encuentre dentro de una de las siguientes categorías:

Categoría I: Cuando es evidente el imposible invocación de base legal alguna que demuestre la legalidad de la privación de la libertad; **Categoría II:** Cuando la privación de libertad es resultante de la actuación de derechos que se encuentren en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12,18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; **Categoría III:** Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario; **Categoría IV:** Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial; **Categoría V:** Cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional por razones de discriminación basada en el nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, situación económica, opiniones políticas o de cualquier índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos.

Según el Art. 10 de la Ley N° 23506: Ley de Hábeas Corpus y Amparo (1982), se dirige contra detenciones calificadas de arbitrarias y se da bajo tres supuestos:

i. Las producidas fuera de los supuestos del Mandato Judicial (escrito y motivado) o de flagrante delito, o también de la llamada “Cuasiflagrancia”; ii. La que pese a producirse dentro del Mandato Judicial o Flagrante Delito se prolonguen por encima de las 24 horas más el término de la distancia en caso de delitos comunes o de 15 días más el término de la distancia en el caso de delitos calificados. iii. Las ordenadas por funcionarios distintos a los jueces o por jueces que carecen de competencia y las que se ejecutan por personas distintas a la policía.

2.2.4.3. Permanencia Excesiva en la Carceleta

Esta fase se realiza cuando al cumplirse el tiempo estipulado por la ley para detener a un individuo en la Carceleta, se agranda sin fundamento, y afecte la libertad personal. Según Donayre Montesinos (2005) aduce que nuestra Constitución del 1993 ya estableció el plazo de veinticuatro horas para los supuestos generales y el otro que son quince días para los casos de espionaje, tráfico ilícito de drogas y el terrorismo. En estos plazos el fiscal que está a cargo de la investigación tiene que realizar actos necesarios para identificarlo, tomando declaraciones de los hechos en materia de la detención, a su vez de recoger los medios de prueba y otros actos urgentes e improrrogables para que se pueda revelar al delincuente del acto delictivo.

2.2.5. Causales de improcedencia

Se declara improcedente al hábeas corpus aquellos que se encuentre previstas dentro del Art. 5 del Código Procesal Constitucional (2021), que a continuación señalamos:

a. Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado; b. Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias, para la protección del derecho constitucional amenazado o vulnerado, salvo cuando se trate del proceso de habeas corpus; c. El agraviado haya recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional; d. No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este código y en el proceso de habeas corpus; e. Cuando haya litispendencia por la interposición de otro proceso constitucional; f. Ha vencido el plazo para interponer la demanda, con excepción del proceso de habeas corpus. (p.141)

Al analizar estos supuestos se evidencia que no se está poniendo en riesgo la libertad individual y los derechos relacionados, es por ello que es justa lo establecido por los artículos mencionados.

2.2.6. Procedimiento en caso de la detención arbitraria

En casos de la detención arbitraria el Juez está obligado a proceder de manera rápida e inmediata. Para que pueda pronunciarse, puede constituirse en el lugar de los hechos con el fin de poder verificar si existe una detención arbitraria o se esté afectando la integridad de la persona; para que después de ello ordene la libertad del agraviado o que se detenga los actos lesivos en contra de su integridad personal. Se ha de levantar un acta en el cual se tiene que describir los hechos. No es necesario notificar a la autoridad que ejecuto dicha medida agresor para que se cumpla con el dispuesto por el juez. (Salinas et al., 2008, p. 120).

Según el Art. 34 del Código Procesal Constitucional menciona: Tratándose de cualquiera de las formas de detención arbitraria y de afectación de la integridad personal, el juez resolverá de inmediato. Para ello podrá constituirse en el lugar de los hechos, y verificada la detención indebida ordenará en el mismo lugar la libertad del agraviado, dejando constancia en el acta correspondiente y sin que sea necesario notificar previamente al responsable de la agresión para que cumpla la resolución judicial. (p.13)

Por lo mencionado se evidencia que el procedimiento de casos de detención arbitraria tiene carácter especial y que se tiene que atender de inmediato, garantizando la protección del derecho constitucional de la persona que es la libertad.

2.2.7. Otros casos

En los casos donde sean afectados por medio de una detención arbitraria o donde se vulnere la integridad personal, será el Juez quien podrá constituirse en el lugar de los hechos, o citar a las personas quienes ejecutaron el acto lesivo. La tal citación tiene el fin que las personas inmersas en éste hecho expliquen las razones que motivaron dicha acción. Esto permite que el Juez resuelva el hecho en un plazo de un día natural, bajo su entera responsabilidad. La resolución tiene que ser notificarse al agraviado en caso esté privado de su libertad y al demandante o al abogado de la contra parte. (Salinas et al., 2008, p. 121).

En otros casos que sean diferentes a la detención arbitraria, también se tiene que empezar por la interposición de la demanda, después el Juez se constituirá en el lugar de los hechos y poder comprobar si existe o no una atropello a la libertad individual. Después de ello el Juez emitirá la resolución donde podrá declarar

improcedente, fundada o infundada con el plazo de un día natural, para que al final sean notificadas las partes tanto agraviada como al demandante. Para luego ser ejecutada si no hubiese algún recurso interpuesto para impugnar dicha resolución.

2.2.8. Requisitos procesales

2.2.8.1. Legitimación e interés

Según Rosas Alcántara (2015), menciona lo siguiente:

Legitimación, es una herramienta de primer orden en la apertura de las rutas procesales. De poco o nada valen las garantías y las vías idóneas, si el acceso a la justicia se bloquean en perjuicio de quien pretende su uso, denegándosele la legitimación. (p. 366)

Según el Art. 31 del Código Procesal Constitucional, menciona en cuanto a la legitimación, que ésta puede ser presentada por la persona perjudicada o por cualquier persona en su favor, sin la necesidad de tener su representación. Ni de contar con la firma de un letrado ni otra formalidad. La misma también puede ser interpuesta por el Defensor del pueblo.

La legitimación tiene dos tipologías:

La Activa (el que presenta), el Hábeas Corpus puede ser presentada por el afectado o por cualquier persona en su nombre, para lo cual no es necesario contar con algún poder en especial e incluso de contar con la firma de un letrado o realizar el pago de alguna tasa.

La pasiva (contra quien se dirige), éste recurso es presentado contra cualquier autoridad, funcionario o persona. En los casos de personas naturales contra los que dirige este recurso pueden defenderse de manera directa y no existen

dificultades en su señalización, pero en el caso de personas jurídicas no pueden realizar el mismo procedimiento por que lo deben de realizar por medio de sus representantes legales, o en el caso del Estado por medio del procurador público. (Salinas et al., 2008, p. 116).

Otro actor legitimado para poder presentar el hábeas corpus es la Defensoría del Pueblo, entendiendo que el que presenta éste recurso es su titular. Según el Art. 162 de nuestra Constitución Política menciona que las funciones del Defensor del pueblo es la defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.

2.2.9. Requisitos formales

Salinas et al. (2008) menciona que el recurso del hábeas corpus debe contener al menos los siguientes datos: “i. Datos completos y esenciales de la víctima; ii. Datos completos y esenciales del agresor, si es que hubiera; iii. Descripción detallada de los hechos que ocasionaron el acto lesivo; iv. Mención de los derechos vulnerados” (p. 114).

Para que pueda ser accionado el hábeas corpus, se tiene que alegar cuales fueron los derechos vulnerados, y pudiendo invocar sustento legal no necesariamente que sea constitucional.

2.2.10. Competencia

2.2.10.1. Juzgados y Salas Penales del Poder Judicial

Según el Art. 298 del Código Procesal Constitucional, “La demanda de hábeas corpus se interpone ante el juez constitucional donde se produjo la amenaza o afectación del derecho o donde se encuentre físicamente el agraviado si se trata de

procesos de detenciones arbitrarias o de desapariciones forzadas”. Cabe señalar que se establece que será de acuerdo al turno de cada distrito judicial, la cual es una excepción a los demás procesos constitucionales, fortaleciendo la misma el Art. 3 del mismo Código donde menciona: “El inicio de los procesos constitucionales se sujetará a lo establecido para el turno en cada distrito judicial, salvo en los procesos de hábeas corpus donde los jueces constitucionales se rigen por sus propias reglas de competencia”.

De acuerdo a estas afirmaciones, los competentes en cuanto al hábeas corpus son los jueces penales. Por ello debemos tener en cuenta el Art. 50.2 de la Ley Orgánica del Poder judicial, establece la competencia del juzgado penal para resolver los procesos de hábeas corpus (Castañeda, 2017, p. 347).

2.2.10.2. Juez de paz

Anteriormente ésta facultad se encontraba en el Art. 29 del Código Procesal Constitucional, lo que actualmente se encuentra en el Art. 30 del Código Procesal Constitucional, donde se le otorga la potestad al juez de paz del distrito donde se encuentre el detenido, quien por orden del juez penal cumpla con realizar las verificaciones y ordenar las medidas inmediatas para poner fin a la afectación. Estas disposiciones son atinadas ya que en nuestro país por su geografía, cuenta con distritos alejados de los juzgados penales, por lo que en casos de afectación de la libertad individual es justa esta ley, donde se garantice la rápida acción de la justicia en casos de detenciones ilegales o arbitrarias (Castañeda, 2017, p. 356).

2.2.10.3. Tribunal Constitucional

Según Pérez (2013) sostiene que: “Es el tribunal es el ente facultado para crear instituciones democráticas encargadas del cuidado del propio Constituyente los cuales se encuentran articulados en la constitución”.

De acuerdo al Art. 202.2 de nuestra Constitución Política (1993), en casos de decisiones denegatorias expedidas por la Sala Penal Superior, será el Tribunal Constitucional la última y definitiva instancia. Para que se pueda dar el desarrollo legal de éste proceso, se dará inicio cuando se conceda el RAC (Recurso de Agravio Constitucional), la cual debe ser interpuesta ante la sala penal superior dentro del plazo de diez días contados después del día siguiente de la notificación de la resolución, todo ello dispuesto en el Art. 18 del Código Procesal Constitucional. Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 2663-2009-HC/TC (2010).

2.2.11. Los derechos primordiales

Los derechos primordiales sólo pueden darse dentro de un estado constitucional de derecho o por vía de la democracia constitucional, es decir en una sociedad donde existe una relación social política de los derechos tutelados por las normas máximas del estado. Es por ello que tanto la constitución como el tribunal constitucional son los entes necesarios para hacer efectiva la ejecución de los derechos básicos y fundamentales que todo hombre tiene que tener, no sólo basta con tener los derechos en una ley o en una constitución de un estado si no existe un máximo tribunal que vela por su cumplimiento, en ese sentido los derechos fundamentales se encuentran establecidos en la constitución los cuales representan un reconocimiento a la dignidad humana y por ello está debe de disfrutar de los

derechos que le son atribuidos los cuales más que derechos fundamentales prescriptivos son condiciones necesarias para la vida plena y la convivencia social entre las personas y el estado.

2.2.12. Libertad individual

Según LP Pasión por el Derecho (2021) menciona que el la Libertad Individual se encuentra enmarcada dentro del Art. 2 inciso 24 de nuestra Constitución Política, el cual habla en base al principio de la libertad, donde una persona no está obligada a realizar lo que la ley no ordena y tampoco estar impedido de hacer lo que la misma ley no prohíbe.

Al juicio de Abad (1999) la libertad individual, prohíbe toda detención arbitraria, donde se deben de incluir dos intereses divergentes; por una posición la demanda de seguridad en casos de delincuencia y el deber estatal de suministrarla, por la otra posición la vigencia de los derechos de todas las personas que son acusadas de haber realizado delitos.

La libertad personal presume el derecho a no ser sujeto a no ser sujeto de opresión es por esta razón que está prohibida la esclavitud, los trabajos forzosos o la servidumbre impuesta.

2.2.13. Proceso constitucional

Mencionamos que los procesos constitucionales son aquellos instrumentos que el sistema nos provee donde se garantiza el principio de supremacía jurídica que tiene la Constitución y la vigencia de los derechos constitucionales de un país, los cuales se aplican para poder resolver cualquier tipo de procesos que recae en el poder judicial o en el tribunal constitucional (Landa & Landa Arroyo, 1999).

2.2.14. El estado constitucional de derecho

En el estado de derecho constitucional se habla que el derecho y ya no es producto de la voluntad expresada de la sociedad expresada en las leyes, sino que se adhieren a las leyes plasmados en la Constitución el cual es la norma Suprema del ordenamiento estatal. Es por ello que un estado constitucional de derecho es la perfección en cuanto a un ordenamiento jurídico basado en los derechos y dignidad de la persona humana, y a su vez en la defensa de los derechos fundamentales. También es importante mencionar que la Constitución no sólo posee reglas sino también principios y valores constitucionales (Pérez, 2013, p, 126).

También se puede mencionar que el estado de derecho constitucional será el desplazamiento como una orden Suprema del estado, de la primacía de la ley a la primacía de la constitución.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1. Análisis. Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo. (Tamayo, 2012, p. 311).

2.3.2. Caracterizar. Determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2020).

2.3.3. Descripción. Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos o fenómenos (Tamayo, 2012, p. 315)

2.3.4. Método hermenéutico. Es el método de reconstrucción de la realidad social o de los fenómenos sociales, habida cuenta su complejidad y que consiste en la interpretación de los mismos. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2013, p. 366.)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

El presente informe es de tipo documental, de naturaleza cualitativa hermenéutica y de nivel descriptivo.

Según Bernal (2010) menciona que: “Un estudio es documental, cuando consiste en el análisis de información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (p. 111).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) aducen que un estudio es cualitativa cuando: “El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente” (p.8; último párrafo). (...) se fundamenta en una perspectiva interpretativa [*hermenéutica*] centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente) (p.9; quinto párrafo).

Un estudio es de nivel descriptivo cuando “la meta del investigador es describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y cómo se manifiestan. (...) se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta al análisis” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

En el presente estudio el tema objeto de estudio es: El hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana; se orientó a profundizar el conocimiento sobre la regulación existente en el tema en estudio.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es la estrategia o plan concebido para obtener la información que se desea (p. 165).

Tiene un diseño no experimental: transversal.

En el diseño transversal los datos se recolectan en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004; citado por Para Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

La aproximación cualitativa evalúa el desarrollo natural de los sucesos; es decir, no hay manipulación ni estimulación de la realidad (Corbetta, 2003; citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 9.),

En el presente estudio la recolección de datos se aplica en las fuentes documental normativa que se examina tal como se encuentran registrada sin manipular el contenido.

3.3. Unidad de análisis

Para Arista (1984, p.140); citado por Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2013): Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. (...) El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o a criterio del investigador; el muestreo por cuotas y muestreo accidental (p. 211).

En el presente trabajo la unidad de análisis se encuentra representada por la legislación peruana que regula el hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana; elegido a criterio del investigador. Los datos de identificación se anotan en el **Anexo 1**. La elección se realizó aplicando el muestreo no probabilístico denominado muestreo por juicio o criterio del investigador. Esta condición en opinión de Arias (2012) se denomina muestreo intencional, al respecto refiere: (...) “en este caso los elementos son escogidos con base en criterios o a juicio pre establecido por el investigador” (p. 72).

3.4. Técnicas e instrumento de recojo de datos

Se aplican la observación y el análisis de contenido.

La *observación* según Arias (2012) “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (p. 69).

El análisis de contenido según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013):

(...) denominado también análisis de texto o análisis del discurso es una técnica que parte del supuesto que gran parte de los datos de la realidad social son fenómenos simbólicos, y que específicamente nuestra habla o nuestra escritura es una forma de conducta social. Cuando hablamos o escribimos expresamos nuestras ideas, cultura, actitudes, intenciones, conocimientos, etc. El análisis de contenido es aquella técnica que nos permite recoger información en base a una lectura científica (metódica, sistemática, objetiva)

de un texto escrito, hablado, gravado, pintado, filmado, etc. para luego analizarlos e interpretarlos. (p. 330)

En cuanto al instrumento de recolección de datos – conceptualmente - es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información (Arias, 2012, p. 68).

*En el presente estudio básicamente se usa fichas para la recolección de datos en función a los objetivos trazados, un ejemplar se puede observar en el **Anexo 2**. Otro medio utilizado también es el cuaderno de notas.*

3.5. Plan de análisis de datos

Como quiera que la fuente es documental: legislación que regula el hábeas corpus reparador en el Perú. Los datos a recolectados son el producto de la aplicación simultánea de la observación y el análisis contenido, ambas actividades se desarrollan en paralelo realizándose progresiva y sistemáticamente, guiados por los objetivos específicos esto es: identificar datos sobre la regulación del hábeas corpus reparador en la fuente normativa, procurando identificar sus características para profundizar el conocimiento.

3.6. Matriz de consistencia

Según Alfaro(2013), es un instrumento muy valioso que está formado por cuadro columnas (en el espacio superior se escribe el nombre de los elementos más significativos del proceso de investigación), y filas (para diferenciar los encabezados de las especificaciones y detalles de cada rubro). El número de filas y columnas de la matriz de consistencia varía según la propuesta de cada autor.

TITULO

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DEL HÁBEAS CORPUS REPARADOR EN MARCO DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CONSTITUCIONAL PERUANA. (2021)

PROBLEMA	OBJETIVOS	
¿Cuáles son las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)?	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar cuáles son las características del proceso constitucional hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <p>Describir las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)</p> <p>Explicar las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021)</p>

3.7. Principios Éticos

En la búsqueda de conocimiento sobre el tema u objeto de estudio se detectaron varias fuentes, de los cuales se extrajo los conocimientos que desarrollan el tema u objeto de estudio, por lo tanto, cada fuente utilizada ha sido citado y referenciado como evidencia del respeto al principio de veracidad, derechos de autor y propiedad intelectual, para ello se usó las normas APA. Como evidencia de ello se ha suscrito una declaración de compromiso ético y plagio que se inserta entre los anexos del estudio.

Sobre este asunto Salazar, Icaza y Alejo (2018) exponen: sobre la investigación y la redacción de los resultados y proceso de las investigaciones, también existen normativas que coadyuvan a tener un comportamiento ético y respetar las ideas de otras personas, que antes han tratado temas que se están abordando en investigaciones actuales; (...), es importante destacar que para el respeto de las ideas y producción de otros investigadores, han sido creados estilos y modelos que guían a los investigadores para la correcta referenciación y citación de

los mismos en su informe o artículo académico, entre ellos destaca el estilo APA, creado por la Asociación de Psicólogos Americanos.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

Cuadro 1 – Sobre el hábeas corpus

Habeas Corpus
Es una garantía constitucional encargada de salvaguardar la libertad personal y derechos conexos, garantizando la supremacía de la constitución sobre toda norma legal, Establecidos en el Artículo 33 del CPC y el Artículo 200 inciso 1 de la Constitución peruana.

Cuadro 2 – Sobre los fines del hábeas corpus

Fines del hábeas corpus
El hábeas corpus posee tres siguientes fines principales: <ul style="list-style-type: none">• Preventivo: Actúa ante una amenaza de privación de libertad.• Reparador: Restituye un derecho vulnerado de manera arbitraria.• Genérico: Pueden emplearse en circunstancias no contempladas en las dos anteriores.

Cuadro 3 – Sobre las características del hábeas corpus

Características del procesales de hábeas Corpus
<p>Tiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informalidad, no necesita ningún requisito.• No simultaneidad, no existe otro mecanismo que permita cautelar los derechos constitucionales.• Actividad vicaria, porque puede ser presentado por el agraviado como por otra persona en su favor.• Unilateralidad, ya que no es necesario escuchar a la contraparte.• Imprescriptibilidad, ya que no tiene plazo para ser interpuesta (no prescribe).

Cuadro 4 – Definiendo el hábeas corpus reparador

Hábeas corpus reparador
<p>Es una modalidad clásica del habeas corpus, encargada de restituir el derecho de la libertad de una persona, realizada de manera arbitraria o ilegal.</p>

Cuadro 5 – Derecho protegido del Habeas corpus reparador

Sobre derecho protegido del habeas corpus reparador
<p>El hábeas corpus reparador cautela el derecho a la libertad de la persona. Enmarcado en el Artículo 33 inciso 8 del CPC.</p>

Cuadro 6 – Sobre la Legitimidad

Legitimidad para interponer el habeas corpus reparador
<p>Este recurso puede ser interponerla: El mismo afectado o cualquier persona en nombre del afectado, sin necesidad de tener representación, a su vez puede interponerlo el defensor del pueblo. Estipulado en el Artículo 31 del CPC.</p>

Cuadro 7 – Procedencia del hábeas corpus reparador

Supuestos de procedencia del hábeas corpus reparador
<p>Se puede invocar el recurso de hábeas corpus reparador cuando exista:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una Detención Ilegal, delito donde se priva el derecho a la libertad en contra de la voluntad de una persona.• Detención Arbitraria, cuando privación de libertad se hace con abuso de autoridad en el ejercicio de sus facultades.• Permanencia excesiva en la cárcel, cuando se sobrepase el tiempo de detención establecido por la ley.

Cuadro 8 – Sobre el procedimiento a seguir

Los Procedimiento en caso de una Detención Arbitraria
<p>Después de la interposición de la demanda, el juez se constituirá al lugar de los hechos para verificar la detención arbitraria, luego resolverá de inmediato dejando constancia en el acta correspondiente, sin la necesidad de notificar al responsable de la agresión. Artículo 34 del CPC.</p>

Cuadro 9 – La formalidad de la Demanda

La Demanda
<p>Puede ser presentada de manera escrita, verbal o por cualquier otro medio electrónico de comunicación. En caso de ser verbal se tendrá que levantar un acta ante el juez o secretario, con el único requisito de poder proporcionar una concisa relación de los hechos. Establecido en el Artículo 2 del CPC.</p>

Cuadro 10 – El costo del hábeas corpus reparador

El Costo
<p>En casos de los procesos constitucionales está exonerado de pagos de ninguna</p>

índole. Contendida en la Cuarta Disposición complementarias final del CPC.

Cuadro 11 – Sobre la competencia

Competencia
El hábeas corpus se presenta ante el juez constitucional, en casos donde no exista, será competente el juez de investigación preparatoria de acuerdo al turno de cada distrito judicial, establecido en el Artículo 29 del CPC y el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Cuadro 12 – Casos que participa el Juez de Paz

Cuando la detención arbitraria se da en un lugar lejano o de difícil acceso
Podrá ser realizado por el Juez de paz del distrito en el que encuentra detenido el afectado, a orden del juez penal y poder restituir la libertad de forma inmediata, en base al Artículo 30 del CPC.

Cuadro 13 – Casos que participa el Tribunal Constitucional

Casos donde el hábeas corpus reparador es dilucidado por el Tribunal Constitucional
El Tribunal Constitucional podrá pronunciarse sobre un caso de habeas corpus reparador cuando éste haya sido desestimado por la Sala Penal Superior y se le conceda el Recurso de Agravio Constitucional, mismo que debe ser interpuesta dentro del plazo de diez días ante la misa sala. Todo ello contenido en el Artículo 24 del CPC.

4.2. Análisis de Resultados

Explicación del Cuadro 1 Sobre el hábeas corpus

El hábeas corpus es considerado como una garantía constitucional ya que es la encargada de cautelar el derecho a la libertad así como los derechos conexos, permitiendo garantizar así la supremacía de nuestra Constitución sobre todas las normas. Ello se encuentra enmarcada en el Artículo 33 del CPC y el Artículo 200 inciso 1 de la Constitución del Perú.

Explicación del Cuadro 2 Sobre los fines del hábeas corpus

Varios juristas mencionan que fuera del principal fin que es de restaurar el derecho a la libertad, el habeas corpus cumple con tres fines principales:

- Preventivo, es utilizada como mecanismo preventivo ante la amenaza de la privación de libertad.
- Reparador, permite devolver la libertad a una persona que se encuentra ilegalmente privada de su libertad,
- Genérico, ya que se podrá utilizar éste recurso en casos que no estén normadas en los dos fines anteriores.

Explicación del Cuadro 3 Sobre las características del hábeas corpus

El hábeas corpus posee las siguientes características por:

- Informalidad, ya que no requiere de requisito salvo el de poder narrar los hechos.
- No simultaneidad, no se cuenta con otro mecanismo que permita cautelar los derechos constitucionales.
- Actividad vicaria, la demanda puede ser interpuesta por el mismo agraviado como por otra persona en su favor.

- Unilateralidad, ya que es indispensable escuchar a la contraparte.
- Imprescriptibilidad, el plazo para interponer la demanda no prescribe.

Explicación del Cuadro 4 Definiendo el hábeas corpus reparador

El hábeas corpus reparador es considerado como un procesos constitucional encargada de cautelar el derecho a la libertad personal, ello a razón del Artículo 33 inciso 8 del Código Procesal Constitucional, donde señala el derecho a no ser detenido salvo por mandato escrito motivado por el juez, o por las autoridades policiales, en caso de un flagrante delito o exceder el las 48 horas de detención policial como máximo.

Explicación del Cuadro 5 Derecho protegido del hábeas corpus reparador

Según el Artículo 33 inciso 8 del CPC, hace mención al derecho a no ser privado de libertad salvo por mando judicial motivado, por ello el derecho a la libertad de la persona es la principal el derecho cautelado por el hábeas corpus reparador.

Explicación del Cuadro 6 Sobre la Legitimidad

Podrá interponer la demanda el mismo agraviado o cualquier persona legitimada, sin contar con la representación, así como el de prescindir de la forma de un letrado. Cabe mencionar que también puede presentar la demanda el Defensor del Pueblo por función, todo ello dentro del marco legal del Artículo 31 del CPC.

Explicación del Cuadro 7 Procedencia del hábeas corpus reparador

El hábeas corpus reparador se puede plantear en los casos de:

- Detención Ilegal, el cual es un delito donde se priva de la libertad a una persona en contra de su voluntad.
- Detención Arbitraria, se realiza cuando una autoridad priva de libertad a una persona con abuso de su cargo.
- Permanencia excesiva en la cárcel, procede cuando el tiempo estipulado por la ley para una detención se cumpliera e incluso excediera y el derecho a la libertad no sea repuesta.

Explicación del Cuadro 8 Sobre el procedimiento a seguir

Procederá el hábeas corpus en los casos de detención arbitraria e ilegal, donde el juez podrá constituirse en el lugar de los hechos para resolver el caso de inmediato dejando como constancia el acta correspondiente, ello sin la necesidad de notificar al responsable de la agresión, estipulado en el Artículo 34 del CPC.

Explicación del Cuadro 9 La formalidad de la Demanda

La demanda al no requiere de formalismo, la cual permite que sea presentada de diferentes formas, escrita, oral o cualquier otros medio electrónico que sirva para comunicar dicho pedido, Si se diera el caso de presentar la demanda de manera oral, tendrá que levantarse u acta ante el juez o secretario, todo ello contenida en el Artículo 2 del CPC.

Explicación del Cuadro 10 El costo del hábeas corpus reparador

En cuanto al costo, por cautelar un derecho constitucional no necesita el pago alguno, tasa u otra formalidad, todo ello en base en la Cuarta Disposición complementaria final del CPC.

Explicación del Cuadro 11 Sobre la competencia

Según el Artículo 29 del CPC, los competentes en primera instancia es el juez constitucional, en casos donde no exista, será competente el juez de investigación preparatoria de acuerdo al turno de cada distrito judicial, en concordancia con el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Explicación del Cuadro 12 Casos que participa el Juez de Paz

Podrá ser realizado por el Juez de paz del distrito en el que encuentra detenido el afectado, a orden del juez penal y poder restituir la libertad de forma inmediata, en base al Artículo 30 del CPC

Explicación del Cuadro 13 Casos que participa el Tribunal Constitucional

En casos de denegatorias expedidas por la sala penal superior, podrá pasar el caso al Tribunal Constitucional cuando se le conceda el Recurso de Agravio constitucional, el cual deberá ser interpuesta ante la sala penal superior dentro del plazo de diez. El cual se encuentra contenido en el Artículo 24 del CPC.

V. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta que el objetivo fue determinar las características al hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana. (2021), se puede concluir que:

Se determinó las características del hábeas corpus reparador dentro del marco de la legislación procesal constitucional, los cuales son: la informalidad, no se necesita ningún requisito salvo estipular el orden de los hechos ocurridos en la previo a la vulneración del derecho fundamental protegido por el recurso en estudio; la no simultaneidad, no existe otra vía para cautelar el derecho a la libertad individual; actividad vicaria, ya que puede ser presentada por mismo agrabiado así como por un representante u otra persona en su favor; es unilateral, no es necesario escuchar a la otra parte y la imprescriptibilidad esto queire decir que, no existe un tiempo o plazo limite para interponer la demanda.

Se describió las características del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación procesal constitucional peruana, los cuales son: tiene la característica principal de restaurar la libertad de una persona que fue privada

de libertad de forma ilegal o arbitraria; ésta puede ser presentada por el mismo afectado o por otra persona en su favor, así como también por el Defensor del pueblo en cumplimiento de sus funciones; para interponer el recurso de hábeas corpus reparador no existe tiempo límite; se puede accionar frente a la vulneración del derecho a la libertad de la persona; procede en situaciones de detenciones ilegales, arbitrarias y de permanencia excesiva en la cárcel, en casos donde se sobrepase el tiempo de detención establecido por la ley; son competentes los jueces penales sin observar los turnos.

Por otro lado en cuanto a la legitimidad, es una herramienta que permite la apertura de varias rutas procesales, en este caso el legitimado para presentar ésta medida cautelar es la persona perjudicada o un tercero en su favor, no es necesario que el agraviado sea representado por un abogado, también podrá ser presentado por el defensor del pueblo quien realiza éste acto como parte de sus funciones, el cual es el de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y como también de la comunidad.

Se identificó la competencia sobre el hábeas corpus reparador, será el juez constitucional, en casos donde no exista, será competente el juez de investigación preparatoria de acuerdo al turno de cada distrito judicial, el cual podrá constituirse al lugar de los hechos para constatar la afectación del derecho a la libertad de la persona realizada de manera ilegal o arbitraria, dejando una acta de constancia se resolverá de inmediato dicha afectación presindiendo de la notificación al responsable de la vulneración. En lugares lejanos y de difícil acceso donde sucedió la vulneración, el juzgado dictará una orden perentoria para que el juez de paz del distrito realice las verificaciones y pueda ordenar la restitución del derecho vulnerado. En casos de que

el hábeas corpus tenga resolución infundada en el segundo grado, surge el recurso de agravio constitucional, mismo que será presentada ante la misma sala en el lapso máximo de diez días, ésta obligará al Tribunal Constitucional a pronunciarse sobre el mismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad Yupanqui, S. (1999). *LIBERTAD INDIVIDUAL, SEGURIDAD PERSONAL Y DEBIDO PROCESO: APROXIMACIONES A LA EXPERIENCIA PERUANA*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19750110>
- Anchundia, A. (2016). *Avances del Habeas Corpus en el Ecuador*. Obtenido de INREDH - Derechos humanos: <https://inredh.org/avances-del-habeas-corpus-en-el-ecuador/>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Introducción a la metodología Científica. Sexta edición. Caracas, Venezuela: Episteme. Recuperado de: HYPERLINK
"https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias_g._arias._el_proyecto_de_inv"
https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias_g._arias._el_proyecto_de_inv
- Bernal. C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales. Tercera edición. Colombia: PEARSON
- Castañeda Otsu, S. (2017). *Actualización de una garantía histórica de la libertad. El hábeas corpus: su regulación. [Memeoria para obter el grado de Doctor]*. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/41055/>
- Castillo Casa, J. (2020). *Repositorio Institucional Universidad Cesar Vallejo. [Para obter grado el grado de Doctor en Derecho]*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/42515>
- Castillo Córdova, L. (2019). *Cuestiones Teóricas y Prácticas en tordo al Hábeas Corpus*. Lima: El Buho E.I.R.L.
- Castro, J. E. (2017). *El Habeas Corpus como mecanismo de protección de la libertad personal; [Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada - Universidad Central de Ecuador]*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/11027>

- Castro, L., & Ochoa, F. (2021). *Inaplicación y falta de regulación del Habeas Corpus preventivo en la legislación ecuatoriana*. Obtenido de FIPCAEC: <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/330/587>
- Catanese, M. (2021). *Garantías constitucionales del proceso penal*. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/catanese.pdf>
- Clariá Olmedo, J. (2008). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Rubinzal - culzoni.
- Comisión de Derechos Humanos. (12 de Octubre de 1995). *Acerca de la Detención Arbitraria*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina de alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Detention/Pages/AboutArbitraryDetention.aspx>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1982). *LEY DE HABEAS CORPUS Y AMPARO LEY No. 23506*. Obtenido de <https://www.refworld.org/cgi-bin/telex/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=52cbc4d44>
- Congreso de la República del Perú. (07 de Diciembre de 1982, 07 Diciembre). *Ley N° 23 506: Ley de Habeas Corpus y Amparo*. Diario el Peruano. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNume_1p.aspx?xNorma=6&xNumero=23506&xTipoNorma=0
- Dexia Abogados. (2021). *La detención ilegal como delito*. Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/detencion-ilegal/>
- Dominguez Granda, J. B. (2007). Dinámica de Tesis. In U. L. Á. de Chimbote (Ed.), *User modeling*- Springer Berlin Heidelberg.
- DONAYRE MONTESINOS, C. (2005). *El Hábeas Corpus en el Código Procesal Constitucional*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2021). *NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/nuevo-codigo-procesal-constitucional-ley-no-31307-1975873-2/>
- Enciso Sandoval, A. (2019). *EVALUACIÓN DE TÉCNICAS JURÍDICAS APLICADAS EN LA SENTENCIA DEL EXP. N° 00485-2016-PHC/TC, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, AYACUCHO, 2019. [Para optar grado académico de maestra en Derecho]*. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/16069>

- García Belaunde, D. (1979). *EL HABEAS CORPUS EN EL PERU*. Lima: Universidad Nacional de San Marcos.
- GARCÍA MERINO, F., ROJAS POMAR, H., MELÉNDEZ SÁENZ, J., NÚÑEZ PÉREZ, F., MUÑOZ VILLANUEVA, M., ROEL ALVA, L., & REYES LAUREL, A. (2015). *TIPOS DE HÁBEAS CORPUS EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. México: McGRAW-HILL.
- Instituto Legales. (2021). *Código Penal*. Lima: Editora Perú.
- Landa, C., & Landa Arroyo, C. (1999). Protección de los derechos fundamentales a través del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana. *Dereito: Revista Xuridica Da Universidade de Santiago de Compostela*, 8(1), 103–139
- LÓPEZ PALACIOS, D. (2010). *EL HABEAS CORPUS: DERECHO FUNDAMENTAL Y GARANTÍA CONSTITUCIONAL*. Obtenido de Core10: https://core.ac.uk/display/51195535?utm_source=pdf&utm_medium=banner&utm_campaign=pdf-decoration-v1
- LP PASIÓN POR EL DERECHO. (2021). *¿Qué es la libertad personal o libertad individual?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/libertad-personal-individual/>
- Morales Corrales, P. (06 de Marzo de 1999). *ACCIONES DE HABEAS CORPUS, AMPARO Y HABEAS DATA EN MATERIA LABORAL*. Obtenido de Revistas PUCP.
- Morles, V. (1966). *Elementos de Investigación Educativa*. Caracas: Publicación de la Escuela “M.A. Caro”.
- Ninaraquí, G. (2017). *EL TRATAMIENTO DEL HABEAS CORPUS REPARADOR Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*. [Para optar el título de Abogado]. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/7295>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (2013). Tercera edición. Lima, Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Organización Mundial Contra la Tortura. (2007). *OMCT SOS-Torture Network*. Obtenido de <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/arbitrary-detention-of-8-peasants-accused-of-terrorism>
- Ossorio, M. (2015). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Ed. Datascan.

- Paul Goldschmidt, J. (1936). *Derecho Procesal Civil*. Barcelona: Editorial Labor.
- Poder Judicial del Perú. (2020). *Diccionario Jurídico Español - Quechua - Aymara*. Puno: ZELA Grupo Editorial E.I.R.L.
- Ramírez Poggi, O. (2015). *Acción de Hábeas Corpus en el Perú*. Lima: Revista UTIZ.
- ROJAS LÁZARO, S. (2021). *EL HABEAS CORPUS REPARADOR DESDE UN ENFOQUE DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO*. [Para optar el título de Abogado]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2583>
- Rosas Alcántara, J. (2015). *El Derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Salinas, S., Sevilla, C., Sosa, J., & Soledad, Y. (2008). *Proceso de Hábeas Corpus*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sentencia del Tribunal Constitucional , Exp. N° 05761-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional 13 de Mayo de 2010). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05761-2009-HC.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 000726-2002-HC/TC (Tribunal Constitucional 21 de Junio de 2002). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00726-2002-HC.html>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 03547-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional 06 de Octubre de 2009). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/03547-2009-HC.html>
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N.º 02663-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional 12 de Agosto de 2010). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02663-2009-HC.html>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recojo de datos (ficha de registro de datos)

FUENTE CONSULTADA	CONTENIDO REGISTRADO
<p>Autores: GARCÍA MERINO, F., ROJAS POMAR, H., MELÉNDEZ SÁENZ, J., NÚÑEZ PÉREZ, F., MUÑOZ VILLANUEVA, M., ROEL ALVA, L., & REYES LAUREL, A.</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Título: TIPOS DE HÁBEAS CORPUS EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.</p> <p>Ciudad: Lima</p> <p>Editorial: Gaceta Jurídica S.A</p>	<p>El hábeas corpus es una institución cuyo objetivo consiste en proteger la libertad personal, independiente de la denominación que recibe el hecho cuestionado (detención, arresto, prisión, secuestro, desaparición forzada, etc.).</p>

Anexo 2: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado ***declaración de compromiso ético y no plagio*** en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **caracterización del proceso constitucional del hábeas corpus reparador en marco de la legislación Procesal Constitucional peruana. (2021)**, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Ayacucho, 17 de Noviembre del 2021.*

Cruz Sánchez Daniel

DNI N° 44421725

Código Orcid 0000-0002-8097-2859

(Insertar firma escaneada y huella digital correctamente)



Anexo 3: Cronograma de actividades

N°	Actividades	Año 2021															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Setiembre				Abril				Setiembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X	X	X												
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación				X												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X	X										
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X	X									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X	X								
8	Ejecución de la metodología							X	X								
9	Resultados de la Investigación									X							
10	Conclusiones y recomendaciones									X	X						
11	Redacción del pre informe de Investigación.										X	X	X	X	X		
12	Reacción del informe final															X	
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación															X	
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															X	
15	Redacción de artículo científico															X	X

Anexo 4: Presupuesto

PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE (ESTUDIANTE)			
Categoría	Base	Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
Impresiones	0.10	400	40.00
Fotocopias	0.07	200	14.00
Empastado	30.00	1	30.00
Papel Bond A-4 medio millar	11.50	1	11.50
Lapiceros	1.00	3	3.00
Servicios			
Uso del Turnitin	50.00	4	200.00
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información	5.00	4.00	20.00
Total de Presupuesto Desembolsable			218.50
PRESUPUESTO NO DESEMBOLSABLE (UNIVERSIDAD)			
Categoría	Base	Número	Total (S/.)
Servicios			
Uso de Internet (LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático – MOIC	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio Institucional	50.00	1	50.00
SUB TOTAL			400.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
SUB TOTAL			252.00
TOTAL			S/. 652.00

DANIEL CRUZ SANCHEZ - HABEAS CORPUS REPARADOR

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

6%

2

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo